



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de junio de mil veintiunos (2021).

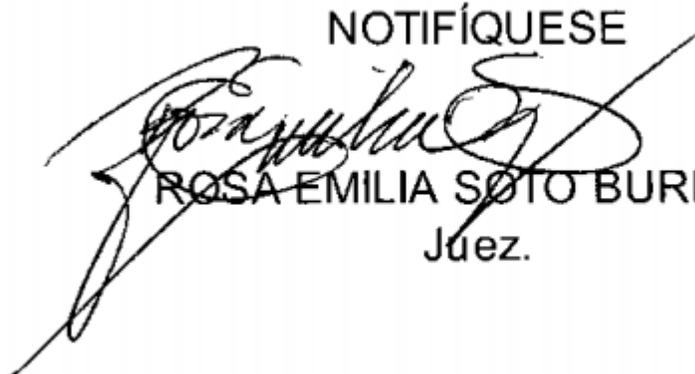
DEMANDA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN PABLO RIOS RODRIGUEZ
ACCIONADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
RADICADO	05-00131-10-008-2021-00271-00

Por reunir los requisitos de que trata el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela formulada por JUAN PABLO RIOS RODRIGUEZ quien actúa en nombre propio en contra de los representantes legales o quien haga sus veces del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

NOTIFIQUESELES este auto, para que en el término de dos días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa den respuesta y presenten las pruebas que consideren necesarias en su defensa sobre los hechos materia de tutela; y en especial para que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 rindan el respectivo informe donde consten los antecedentes del asunto, con la advertencia que la omisión injustificada dará lugar a la aplicación de las consecuencias del artículo 20 del mismo Decreto.

Téngase en su valor legal los documentos anexados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.

